

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **4 1406** DE

(12 DIC 2017)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico

LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 1548 del 19 de Septiembre de 2017 y Resolución 4 0285 del 27 de Febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 establece las reglas en que las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política pueden conceder subsidios, indicando en su numeral 99.5 que los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el "consumo de subsistencia" como "(...) la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. (...)".

Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1769 del 2015 "Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo, con base en la proyección de costos para dicho trimestre realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con la del trimestre anterior en firme. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que igualmente, el artículo 81 de la Ley 1815 de 2016 establece que "Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

42

4 1808



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el Decreto 2170 de 2016, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$746.474.071.097, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que el Decreto 1238 del 19 de julio del 2017, mediante el cual se liquida la Ley 1837 de 2017 que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, asignó una adición presupuestal por valor de \$1.014.000.000.000, para atender la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante Resolución 186 de 2010, modificada por la Resolución CREG 186 de 2013, ampliando su vigencia mediante Resolución 186 de 2014 y 241 de 2015, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010 prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014 y el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía "*Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.*"

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 9º, de la Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, mediante acto administrativo.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía realizó la distribución de recursos objeto del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 847 de 2001, modificado por el Decreto 201 de 2004, compilado por el Decreto 1073 de 2015, a lo señalado en la Resolución N° 186 de 2010, modificada con la Resolución N° 186 de 2013, modificada por la Resolución N°186 de 2014 y ampliando la vigencia a diciembre 31 de 2018 de acuerdo con la Resolución N° 241 de 2015 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y de conformidad en lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1769 de 2015 y artículo 81 de la ley 1815 de 2016.

Que basados en las conciliaciones de subsidios y contribuciones causadas y reportadas por las empresas, información recibida por la Dirección de Energía Eléctrica, y con fundamento en los análisis y operaciones efectuadas por la misma Dirección, de conformidad con el procedimiento establecido, se calculó el déficit en subsidios, observado en el balance de subsidios y contribuciones, correspondiente al tercer y cuarto trimestre del 2017 de las empresas deficitarias del Sector Eléctrico, de conformidad con el Anexo "Cálculo 3º Trimestre y Proyección 4º Trimestre de 2017 FSSRI-SIN".

Que de acuerdo a lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico que es procedente efectuar el pago parcial del tercer y cuarto trimestre del 2017, a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

H
C
ST

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76817 del 12 de diciembre del 2017, expedido por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$130.500.186.846)** para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al pago parcial del tercer y cuarto trimestre del 2017.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$130.500.186.846)** a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir el déficit de los subsidios correspondiente al pago parcial del tercer y cuarto trimestre del 2017. La distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico, de conformidad con el Anexo "Cálculo 3° Trimestre y Proyección 4° Trimestre de 2017 FSSRI-SIN", corresponde a:

EMPRESA	Valor\$
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	1.477.121.563
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	7.220.317.066
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	50.009.773.393
COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	4.924.801.075
DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	885.899.640
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	267.495.743
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	23.483.226
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	295.209.015
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	303.769.339
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	6.258.011.672
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	6.451.966.324
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	3.895.831.713
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	5.006.300.951
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	1.461.834.647
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	4.209.039.846
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP	5.306.248.304
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	6.691.182
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	3.206.983.301
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	535.021.186
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	3.523.222.299
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	2.958.527.924
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.	19.731.485.225
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP	353.473.927
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	66.589.817
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	1.808.774.311
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIÉN S.A. E.S.P. - EMPSEPDARIEN	101.070.481
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MURINDÓ ESP	211.243.676
Total	130.500.186.846

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente - CEO S.A.S. E.S.P., deben ser girados a Fideicomiso Sociedad Fiduciaria de Occidente S.A. a la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Coordinador de Tesorería de CEO S.A.S. E.S.P. identificado con radicado N° 2017010050 del 15 de febrero de 2017.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética del Tolima S.A. E.S.P. – ENERTOLIMA S.A. E.S.P., deben ser girados a Fiduciaria Bogotá S.A. a la cuenta ahorros 300-84946-0 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Representante Legal Suplente de ENERTOLIMA S.A. E.S.P. identificado con radicado N° 2017010007 del 15 de febrero de 2017.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., deberán ser girados a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, a la cuenta de ahorros 487-488693-47 del Bancolombia; en virtud del oficio allegado con número de radicado 2017011329 del 21 de febrero de 2017.

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P., deben ser girados a Patrimonio Autónomo Fiducolombia S.A. a la cuenta de ahorros 53614098984 de Bancolombia, en virtud del oficio allegado con número de radicado 2017010346 del 16 de febrero de 2017.

Parágrafo 5. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A E.S.P – EPSA, deben ser girados a CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. a la cuenta de ahorro 401-012521 del BBVA, de acuerdo al oficio con número de radicado 2016044167 de 01 de julio de 2016.

Parágrafo 6. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor\$
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	31867740	A	OCCIDENTE	\$1.477.121.563
CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.	860.068.182-5	401012521	A	BBVA	\$7.220.317.066
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A - ELECTRICARIBE	830.054.539-0	487-488693-47	A	BANCOLOMBIA	\$50.009.773.393
FIDUBOGOTA S.A. (COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA)	800.142.383-7	300-84946-0	A	OCCIDENTE	\$4.924.801.075
PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCOLOMBIA S.A. - DISPAC	830.054.539-0	53614098984	A	BANCOLOMBIA	\$885.899.640
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P	822.004.680-9	054-02287-6	C	POPULAR	\$267.495.743
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	074-201620-38	C	BANCOLOMBIA	\$23.483.226
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.241-8	690-72114-7	A	POPULAR	\$295.209.015
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553-0	726-09412-1	A	BBVA	\$303.769.339
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.201.230-1	650-82960-9	A	OCCIDENTE	\$6.258.011.672
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.500.514-9	0661-6999-9712	C	DAVIVIENDA	\$6.451.966.324
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890.800.128-6	256-99068-0	C	DAVIVIENDA	\$3.895.831.713
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	76070350830	A	DAVIVIENDA	\$5.006.300.951
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500-82321-6	A	OCCIDENTE	\$1.461.834.647
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039-85368-4	A	OCCIDENTE	\$4.209.039.846
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (CIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A. ESP)	830.054.076-2	041.10971-1	C	OCCIDENTE	\$5.306.248.304
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P - POPAYÁN	891.500.061-8	041.03096-6	C	OCCIDENTE	\$6.691.182
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	291-00815-1	A	BANCO CORPBANCA	\$3.206.983.301
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P	891.900.101-0	304-000912	A	BBVA	\$535.021.186
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892.002.210-6	364-05110-2	A	BOGOTA	\$3.523.222.299
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892,099,499-3	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$2.958.527.924

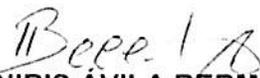
Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico."

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor\$
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	890.904.996-1	101355139	C	CORPBANCA	\$19.731.485.225
ELECTRIFICADORA MUNICIPIO DE RIOSUCIO	818.000.192-3	620047597	C	BOGOTA	\$353.473.927
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000.191-2	500-06313-6	C	OCCIDENTE	\$66.589.817
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505-00266-7	C	OCCIDENTE	\$1.808.774.311
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMÉN DEL DARIÉN S.A. E.S.P. - EMPSEPDARIEN	900.328.071-7	620266312	C	BOGOTA	\$101.070.481
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MURINDÓ E.S.P.	811.034.077-5	191-04529-3	C	POPULAR	\$211.243.676
Total					\$130.500.186.846

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 DIC 2017


BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ
Secretaria General (E)

Proyectó: Andrés Rodríguez 

Revisó: Myriam Stella Reyes 
José Edilberto Muñoz Ruiz 
José Miguel Acosta Suarez 
Andrea Paola Villada Ortiz 
Julian David Sterling 

Aprobó:  Bellaniris Ávila Bermúdez



4 1406 12 DIC 2017

MIME-FSSRI

Anexo Cálculo 3° Trimestre y Proyección 4° Trimestre de 2017 FSSRI-SIN

Empresa	Def/Sup al cierre del 3er Trim	Proyección 4 Trim	Total Def 4to Proyectado	Giros pendientes a realizar según nuevo criterio	Giro para desembolso actual*	Pago Resolución 4 1214 Diciembre **	Giro Resolución Diciembre
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	3.696.871.141	3.224.309.061	6.921.180.202	1.477.121.563	1.477.121.563	-	1.477.121.563
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	29.023.030.300	18.556.482.978	47.579.513.278	7.220.317.066	7.220.317.066	-	7.220.317.066
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	123.709.402.807	123.709.402.809	247.418.805.616	117.485.277.516	117.485.277.516	67.475.504.125	50.009.773.393
COMPANIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	16.787.865.553	14.300.899.571	31.088.765.124	4.954.442.644	4.954.442.644	29.641.569	4.924.801.075
DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	4.117.323.947	6.117.323.947	10.234.647.894	2.635.190.011	2.635.190.011	1.749.290.371	885.899.640
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	760.412.454	759.843.230	1.520.255.684	271.737.368	271.737.368	4.241.625	267.495.743
CODENSA S.A. E.S.P.	27.765.151.385	14.852.960.111	42.618.111.496	-	-	-	-
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	529.136.136	529.136.136	1.058.272.272	552.619.362	552.619.362	529.136.136	23.483.226
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1.869.890.280	1.869.890.280	3.739.780.560	1.836.344.620	1.836.344.620	1.541.135.605	295.209.015
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1.385.205.817	1.385.205.817	2.770.411.634	537.757.554	537.757.554	233.988.215	303.769.339
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	15.402.073.286	15.402.073.286	30.804.146.572	8.181.424.878	8.181.424.878	1.923.413.205	6.258.011.672
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI S.A. E.S.P.	9.043.201.262	9.043.201.262	18.086.402.524	-	-	1.619.294.236	-
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.	20.050.381.140	20.050.381.140	40.100.762.280	11.290.505.101	11.290.505.101	4.838.538.777	6.451.966.324
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	10.798.442.954	11.777.591.484	22.576.034.438	4.015.903.747	4.015.903.747	120.072.034	3.895.831.713
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	14.271.127.728	14.271.127.728	28.542.255.456	8.786.122.840	8.786.122.840	3.779.821.889	5.006.300.951
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	4.459.982.574	4.260.042.574	8.720.025.148	2.197.493.489	2.197.493.489	735.658.842	1.461.834.647
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	20.572.246.372	20.572.246.372	41.144.492.744	7.968.921.449	7.968.921.449	3.759.881.603	4.209.039.846
COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP	22.408.384.530	22.408.384.440	44.816.768.970	19.917.440.432	19.917.440.432	14.611.192.128	5.306.248.304
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	25.064.645	18.089.561	43.154.206	6.899.375	6.899.375	208.193	6.691.182
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	8.530.902.369	8.530.902.369	17.061.804.738	4.193.258.843	4.193.258.843	986.275.542	3.206.983.301
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	2.343.787.637	1.525.667.112	3.869.454.749	535.021.186	535.021.186	-	535.021.186
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P.	69.074.469	29.036.388	98.110.857	-	-	-	-
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	10.404.262.827	7.819.894.722	18.224.157.549	3.523.222.299	3.523.222.299	-	3.523.222.299
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	3.470.285.982	3.470.285.982	6.940.571.964	6.428.813.906	6.428.813.906	3.470.285.982	2.958.527.924
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.	26.466.107.743	26.466.107.743	52.932.215.486	32.967.169.969	32.967.169.969	13.235.684.744	19.731.485.225
EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P.	-	-	-	-	-	-	-
ENERTOTAL S.A. ESP	-	-	-	-	-	-	-
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP	412.824.279	412.722.249	825.546.528	766.298.206	766.298.206	412.824.279	353.473.927
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	200.621.724	171.740.900	372.362.624	66.589.817	66.589.817	-	66.589.817
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	4.524.807.249	4.524.807.249	9.049.614.498	4.917.897.504	4.917.897.504	3.109.123.193	1.808.774.311
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MURINDO ESP	29.825.400	229.825.400	259.650.800	241.069.076	241.069.076	29.825.400	211.243.676
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARMEN DEL DARIEN S.A. E.S.P.	53.169.181	162.036.450	108.867.269	101.070.481	101.070.481	-	101.070.481
EMPSEPDARIEN	-	-	-	-	-	-	-
Totales	382.936.375.871	356.393.545.575	739.329.921.446	253.075.930.304	253.075.930.304	124.195.037.694	130.500.186.846

* Contempla 3er y 4to trimestre proyectado

** Pago ya aplicado en anterior resolucion

*** Diferencia entre giro para desembolso actual y pago ya aplicado (Valor a Giro para esta resolucion)

Proyecto: Remiso Andres Rodriguez - Gilberto Acosta Suarez
 Aprobado: Rosa Miguel Acosta Suarez

